



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la guardería municipal de Sotillo de la Ribera, tras su exposición pública de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se eleva automáticamente a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, se publica el texto íntegro de la modificación.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

1. – Tarifas:

- a) Jornada completa: 120 euros.
- b) Jornada parcial (4 h sin horario de comida): 60 euros.
- c) Jornada parcial (4 h con horario de comida): 120 euros.
- d) Matrícula: 50 euros.

La presente modificación, cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, entrará en vigor tras su aprobación definitiva y su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sotillo de la Ribera, a 29 de abril de 2011.

El Alcalde,
Diego Ruiz Villarrubia